



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampani

Gerencia General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 125-2011-CVH-GG

Huampani, 06 de Octubre de 2011.

VISTOS:

i) Resolución de Gerencia General N° 095-2011-CVH-GG, de fecha 05/08/2011, la misma que resuelve aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora y Fiscalizadora que determine las Responsabilidades Administrativas y Funcionales, acerca del Pago Directo de Prestaciones Económicas por enfermedad del Trabajador del CVH (Essalud) del Señor Pablo Narrea Quispe, en perjuicio de esta institución. ii) Memorándum N° 1667-A-2011-CVH-GG, de fecha 25 /07/2011, mediante el cual se aplica medida disciplinaria contra el Jefe de Recursos Humanos del CVH.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene que en fecha 05/08/2011, mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2011-CVH-GG, este despacho resuelve aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora y Fiscalizadora que determine la responsabilidad Administrativa y Funcional; en atención a la resolución N° 0222-UIPELE-SGNyC-GPE-GCPEyS-ESSALUD-2011, que declara Improcedente por Extemporanea la solicitud de pago directo de prestaciones económicas por enfermedad del asegurado Pablo Narrea Quispe quien labora en el CVH, en perjuicio de esta institución; respecto de los funcionarios implicados en la misma.

Que, en tal sentido, la comisión vía carta N° 001-2011-CVH-CEYF, de fecha de recepción 20/08/11, solicita informe de descargo al Jefe de Recursos Humanos del CVH.

Que, al respecto mediante la resolución de Gerencia General in comento, se omitió considerarse que: en fecha 25 /07 /2011, mediante Memorándum N° 1667-A-2011-CVH-GG, vía el cual, este Despacho amonesta verbalmente al Jefe de Recursos Humanos del CVH, por inobservancia normativa e incumplimiento de obligaciones funcionales, al no velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, exigiéndole mayor esmero, dedicación, y responsabilidad sobre toda labor inherente a su cargo; debiendo ejercer mayor supervisión y control sobre sus labores y funciones.

Que, coincidentemente en observancia de los principios del derecho: i) non bis in idem (doble pena y sanción a la identidad de sujeto, hecho y fundamento) y ii) non reformatio in peius (no reforma en peor o imposibilidad de la modificación de la sanción a mayor gravedad); así, se ve imposibilitada la comisión CEYF de determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios fiscalizados, en términos aplicativos, imposibilitados a determinar responsabilidad y la medida disciplinaria de aplicación; al hecho consumado, identificado y sancionado.

Que, en este orden de ideas, este despacho considera que es jurídicamente posible dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 095-2011-CVH-GG, de fecha 05/08/2011, la mismas que resuelve aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora y Fiscalizadora que determine las Responsabilidades Administrativas y Funcionales, acerca de la Resolución de Multa de la SUNAT en perjuicio de esta institución. En virtud a lo juridizado por los principios: i) non bis in idem (doble pena y sanción a la identidad de sujeto, hecho y fundamento) y ii) non reformatio in peius (no reforma en peor o imposibilidad de la modificación de la sanción a mayor gravedad); la sanción impuesta no puede ser modificada de Oficio, es decir, por el funcionario que impuso la sanción, ni por ente alguno del CVH (únicamente al haber sido en su momento eventualmente apelada por los funcionarios fiscalizados).





PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampani

Gerencia General

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 095-2011-CVH-GG, de fecha 05/08/2011, la mismas que dispuso aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora y fiscalizadora que determine la responsabilidades Administrativas y Funcionales, acerca de la Resolución de Essalud N° 0222-UPELE-SGNyC-GPE-GCPEyS-ESSALUD-2011, que declara Improcedente por Extemporánea, la solicitud de pago directo de prestaciones económicas por enfermedad del asegurado Pablo Narrea Quispe, quien labora en el CVH, en perjuicio de esta institución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a la Jefatura de Personal del CVH, lo resuelto con la presente resolución; esto es, que resulta insustentable la vigencia de la conformación de la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora para que determine las responsabilidades Administrativas y Funcionales de los funcionarios implicados; al existir sanción (por responsabilidad) por el mismo hecho, objeto de la comisión referida.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Centro Vacacional Huampani

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General